



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2021-GM/MDC

Carabayllo, 21 de enero de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 016-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 048-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0029-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 481-2021-SGC/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Trámite N° E2101149 presentado por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón; Informe N° 005-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Conformidad N° 001-2021-SGPJO/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato, sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan.

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato emitió el Formato de Requerimiento N° 5500010667 de fecha 29 de diciembre de 2020, y fue atendida con Orden de Servicio N° 002065-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, por el monto total de S/ 21,661.16 Soles (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y uno con 16/100 Soles); habiendo posteriormente la señalada Sub Gerencia, expedido la Conformidad N° 560-2020-SGPJO/GAF/MDC de fecha 31 de diciembre de 2020, por el servicio de uso de agua superficial correspondiente al año 2020 a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón;

Que, a través del Trámite E2101149 de fecha 11 de enero de 2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con Oficio N° 003-2021-JUCH-GT, solicitó a la Entidad, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Tarifa de uso de agua 2020, por la suma total de S/ 21,661.16 Soles, que fue brindada durante el año 2020;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N° 481-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 15 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad realizando control previo, indica que procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, se encuentra conforme para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 0029-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 19 de enero de 2021, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas informa que; revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 08-Impuestos Municipales, por el importe de S/21,661.16 soles, para poder cubrir la obligación de pago, objeto de reconocimiento de deuda;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 016-2021-GAJ/MDC de fecha 21 de enero de 2021, luego del análisis y evaluación del expediente administrativo, órgano de asesoramiento de la entidad, concluye emitiendo opinión favorable al reconocimiento de deuda a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con R.U.C N° 20192898693, devenido de la Orden de Servicio N° 002065-2020 por la suma de S/ 21,661.16 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 16/100 Soles), e indica que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 016-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILLÓN, con R.U.C N° 20192898693, devenido de la Orden de Servicio N° 002065-2020, por la suma de S/ 21,661.16 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 SOLES), considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

PMEP:jmps